

Secretaria:
Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 12 de septiembre.
Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **1138**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de
septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado del informe socio-familiar dentro de este proceso Verbal Privación de Patria Potestad respecto del adolescente CRISTOPHER ANDRÉS CULMA QUINTERO, promovido mediante apoderado judicial por la señora MÓNICA LUCÍA QUINTERO LARGO en contra del señor VÍCTOR ANDRÉS CULMA DURANGO; considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Tener por **NO** contestada la demanda por parte del demandado señor VÍCTOR ANDRÉS CULMA DURANGO.

2º) Señalar la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** del día **JUEVES VEINTICUATRO (24) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de CRISTOPHER ANDRÉS CULMA QUINTERO.
- Comprobante de documento en trámite de CRISTOPHER ANDRÉS CULMA QUINTERO
- Diligencia de audiencia de conciliación para fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas a favor de CRISTOPHER ANDRÉS CULMA QUINTERO, de fecha 04 de febrero de 2009

- Resolución No 129 del 4 de febrero de 2009 del I.C.B.F. centro zonal Buga
- Acta del 11 de marzo de 2009 de la Comisaría de Familia de Buga
- Resolución No 052 del 20 de abril del I.C.B.F
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MÓNICA LUCIA QUINTERO LARGO.

3.2.1. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Por parte del despacho recíbese en declaración a los señores BLANCA LILIANA DUARTE MORA, CARLOS HERWENIS ESCOBAR SIERRA Y OSCAR ORLANDO LÓPEZ CASTILLO.

4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 171 HOY, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8048d98d89255c74bba788880c6b4677f02770ecfe0f9115a5162f85823fc8a5**

Documento generado en 29/09/2022 04:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>